

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 31 de Octubre)

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes DON JAIME y DOÑA BEATRIZ, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta provincial del Censo electoral

DE CÓRDOBA

Presidencia

Circular núm. 3.536

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral, en comunicación fecha 21 del que rige, recibida en el día de ayer, me participa lo siguiente:

«Vista la comunicación de V. S., fecha 7 de Septiembre próximo pasado, dando cuenta de la forma en que se ha resuelto una consulta del Presidente de la Junta municipal de Villanueva de Córdoba, relativa al procedimiento establecido por la ley para la designación de Adjuntos y suplentes de los mismos; á la compatibilidad del cargo de Presidente de Mesa y el de Vocal de la Junta del Censo, y á la formación y exposición de las listas á que se refieren los artículos 33 y 34 de la ley Electoral vigente;

La Junta Central del Censo, en sesión celebrada hoy bajo mi presidencia, y aprobando las resoluciones dictadas por esa Junta provincial acerca de los puntos consultados por el Presidente de la mu-

nicipal de Villanueva de Córdoba, se ha servido acordar lo siguiente:

1.º El procedimiento establecido por el artículo 37 de la ley Electoral vigente, para la designación de Adjuntos y suplentes de los mismos, no puede alterarse más que por virtud de una medida de carácter legislativo; debiendo tener muy presente las Juntas municipales del Censo, al objeto de obviar las dificultades que en la práctica puedan presentarse, lo dispuesto en las circulares de la Junta Central, fechas 2 y 12 de Marzo de 1909.

2.º Entre el cargo de Presidente de Mesa y el de Vocal de la Junta municipal del Censo, no existe incompatibilidad, en armonía con lo acordado por la Central en su sesión de 26 de Abril del citado año; y

3.º Las tres listas de electores á que se refieren los artículos 33, 34 y 35 de la ley, que por primera vez se expusieron al público en 10 de Enero de 1909, según lo dispuesto en la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, estarán vigentes hasta el 31 de Diciembre de 1912, debiendo hacerse el 1.º de Octubre de este mismo año la exposición de las que han de regir en el cuatrienio de 1913-1916.

Lo que por acuerdo de la Junta Central participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Juntas municipales del Censo y demás entidades corporativas, así como de los particulares que hayan de ó puedan intervenir en las operaciones electorales con que se relacionan los precedentes acuerdos.

Córdoba 28 de Octubre de 1911.—El Presidente, Eduardo Uríbarri.

Comisión provincial de Córdoba

Sección administrativa de Beneficencia

Núm. 3.534

Anuncio de primera subasta

Acordado por la Comisión provincial, y después de cumplido el plazo de diez días que previene el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna, se saca á pública subasta el suministro, durante el próximo año de 1912, del arroz y almendras y otros artículos, con destino á los Hospitales de Agudos, Crónicos y Casa Central de Expósitos, que constan en el adjunto estado, en la cantidad y precios-tipos señalados en el mismo.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos treinta, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado en el siguiente hábil, á las quince horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y del Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado, no judicial, de peseta, acompañadas de la cédula personal y del do-

cumento justificativo de haber hecho en la Caja de la Diputación el depósito provisional del 5 por 100 del valor fijado á los artículos que intente rematar, se presentarán en las oficinas de la Corporación desde el siguiente día al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de verificarse la licitación, por los interesados ó sus representantes con poder notarial bastantado por el Oficial Letrado interino de la Corporación don Alfredo Rey Heredia.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

Don, vecino de, con cédula personal de clase, número, expedida en, se obliga á suministrar tal y tal artículo á (todos, varios ó uno solo de los Establecimientos, designándolos) á los precios tal y tal (expresado en letra) según el anuncio de la subasta y con sujeción á las condiciones que le sirven de base, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de» y á continuación el objeto de la misma.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 28 de Octubre de 1911.—El Vicepresidente, Antonio Ortega.

ESTADO de las unidades, precios-tipos, suma é importe de los artículos ó especies de consumo que se consideran necesarios en los Hospitales de Agudos, Crónicos y Casa Central de Expósitos durante el año de 1912, y cuyo suministro se saca á pública subasta.

ARTÍCULOS	Unidad.	Precio de la unidad. — Pesetas.	HOSPITAL DE AGUDOS		HOSPITAL DE CRÓNICOS		CASA CENTRAL DE EXPOSITOS	
			Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.
Arroz granzas.	Kilo.	0 60	1500	900	600	360	1000	600
Almendras dulces.	Idem.	4 00	12	48	8	32	4	16
Almidón canutillo.	Idem.	1 20	30	36	10	12	18	21 60
Azúcar de caña.	Idem.	1 25	1500	1.875	600	750	300	375
Bacalao de Escocia.	Idem.	1 40	350	490	80	112	400	560
Café Puerto Rico.	Idem.	5 00	60	300	27	135	20	100
Fideos blancos.	Idem.	0 75	400	300	200	150	250	187 50
Judías secas.	Litro.	0 70	350	245	70	49	1000	700
Sal común.	Idem.	0 18	1200	216	700	126	1000	180
The verde.	Kilo.	5 50	30	165	8	44	3	16 50
Chocolate.	Idem.	3 00	400	1.200	250	750	200	600
Bizcochos.	Idem.	3 00	170	510	70	210	100	300
Especies variadas.	Idem.	5 50	12	66	3	16 50	3	16 50
Azafrán.	Idem.	140 00	1	140	1	140	1	140
Alhucema.	Litro.	1 25	»	»	»	»	40	50
Bujías estearicas.	Kilo.	2 35	15	35 25	10	23 50	20	47
Harina lacteada.	Lata.	1 65	»	»	»	»	230	379 50
Pimiento molido.	Kilo.	1 75	30	52 50	25	34 25	20	35
Cera de abeja labrada.	Idem.	5 00	80	400	25	125	30	150
Jabón duro.	Idem.	0 90	1500	1.350	600	540	1000	900
Pasas.	Idem.	1 25	40	50	20	25	»	»
Carne de membrillo.	Idem.	1 70	»	»	»	»	20	34
Higos malagueños.	Idem.	0 60	»	»	»	»	500	300
Queso manchego.	Idem.	3 25	»	»	»	»	24	78
Petróleo.	Litro.	1 25	700	875	125	156 25	»	»
Aguardiente, clase 2. ^a	Idem.	2 00	»	»	»	»	12	24

Córdoba 26 de Octubre de 1911.—El Vicepresidente, Antonio Ortega

Junta municipal del Censo electoral DE POSADAS

Núm. 3.451

Don Antonio Velez Sánchez, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa y, por ministerio de la ley, de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que la certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los Concejales que pueden actuar en dicha Junta municipal durante el próximo bienio, es del tenor siguiente:

«Don Antonio Uceda Huelva, Secretario del Ayuntamiento de esta villa, certifico: que los señores Concejales que forman dicha Corporación municipal y que fueron proclamados en la forma que previene el artículo veintinueve de la ley Electoral, son, excluyendo al Alcalde y á los Tenientes de Alcalde, y por riguroso orden de edades, los siguientes:

D. Francisco Benavides Torres 65 años
 » Luis Soldevilla Guerrero 60 »
 » Manuel Casado Rosa 53 »
 » Rafael Hidalgo Rodríguez 48 »
 » Carlos Ramos Medrano 43 »
 » Aurelio Benavides Paez 41 »
 » José Vargas Luna 39 »
 » Bartolomé Vega Paez 39 »
 » Manuel García Revuelto 38 »

Así resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo. Y para que conste y remitir al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, expido la presente, de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, en Posadas á veintiseis de Septiembre de mil novecientos once.—V.º B.º: El Alcalde, R. Serrano.—Antonio Uceda.—Rubricado.»

Es copia cotejada y conforme con su original, á que me refiero. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, visada por el señor Presidente, en Posadas á treinta de

Septiembre de mil novecientos once.—Antonio Velez.—V.º B.º: El Presidente, Simón Serrano.

Núm. 3.451

Don Antonio Velez Sánchez, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa y, por ministerio de la ley, de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que en el día de hoy se ha celebrado ante mí la reunión pública de mayores contribuyentes para la designación de Vocales y Suplentes de dicha Junta municipal, y de ello ha sido extendida el acta, cuyo original copiado á la letra dice como sigue:

«Acta de la reunión pública de mayores contribuyentes para la designación de Vocales y Suplentes de la Junta municipal del Censo electoral.—En la villa de Posadas, á la hora de las veintiuna del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos once, previa convocatoria y bajo la presidencia de don Simón Serrano Guzmán, que desempeña la de la Junta municipal del Censo electoral de este término, asistieron á la Sala Capitular de este Ayuntamiento los señores contribuyentes por territorial y los que lo son por industrial, utilidades y minas:

Contribuyentes por territorial

D. Juan Mateo Toscano Torrero
 » Juan Vargas Romero
 » Bartolomé Martínez Fernández
 » Luis Lara Antunez
 » Francisco Guzmán Rodríguez
 » Luis Uceda García
 » Patricio Benavides Lara
 » Francisco Arrabal Villalba
 » José Moreno y Moreno

Contribuyentes por industrial

D. Manuel Alamo Serrano
 » Eulalio Vilela Vázquez
 » Baldomero Luján Angulo

para celebrar reunión pública con objeto de proceder á designar por sorteo dos Vocales y dos Suplentes del primero de

dichos grupos y un Vocal y Suplente del segundo, que en unión de los Síndicos de la única asociación gremial que existe en este pueblo han de pertenecer á la referida Junta en el próximo bienio de 1912-1913.

El señor Presidente abrió el acto manifestando que el objeto de esta reunión era el anteriormente expresado. De su orden fueron leídos los artículos 11 y 12 de la ley Electoral vigente, en la parte que se refiere á este acto, la Real orden de 16 de Septiembre 1907, también en la parte respectiva, y los documentos aportados al expediente sobre renovación bienal de la Junta municipal del Censo electoral de este término, y resultando que debe proceder por sorteo á designar para que formen parte de dicha Junta en el próximo bienio dos Vocales y dos Suplentes de entre los contribuyentes de este Municipio que constan de las listas respectivas por inmuebles, cultivo y ganadería, y un Vocal y un Suplente de entre los que aparece que lo son por industrial, impuesto de utilidades y de minas por no llegar á dos las asociaciones gremiales de este término, se dió principio á dicho sorteo por medio de papeletas, y terminada la operación, resultaron designados para dichos cargos los señores siguientes:

De los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales
 Don Juan Mateo Toscano Torrero y don Juan Vargas Romero.

Suplentes
 Don José Carmona Rejano y don Francisco Arrabal Villalba.

De los contribuyentes por industrial, utilidades y minas:

Vocal
 Don Eulalio Vilela Vázquez.

Suplente
 Don Francisco Montoro Barca.

Con todo lo cual, y no siendo otro el

objeto de esta reunión, el señor Presidente la dió por terminada, disponiendo que se extienda la presente acta, y que el original de ella se remita al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y una certificación de la misma al señor Gobernador civil de Córdoba, según previene la regla 16 de la cita Real orden de 16 de Septiembre de 1907, llevándose otra certificación igual á su expediente respectivo; firmando los señores concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico.—Siguen las firmas.»

El acta inserta está conforme con su original á que me refiero. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo esta certificación, visada por el señor Presidente, en Posadas á treinta de Septiembre de mil novecientos once.—Antonio Velez.—V.º B.º: El Presidente, Simón Serrano.

Junta municipal del Censo electoral DE PRIEGO

Núm. 3.453

Don Cristóbal Gámiz Cáliz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: que en virtud á la autorización concedida por la Junta provincial, comunicada por su ilustrísimo señor Presidente en oficio de doce del actual, la municipal de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, designó nuevamente la escuela elemental de niñas situada en la casa número 14 de la calle Tintes, de este poblado, como local en donde ha de constituirse el colegio electoral de la sección primera del distrito segundo, para emitir precisamente sus sufragios los electores de dicha sección en cuantas elecciones se verifiquen en el año corriente, y en reemplazo del local inutilizado sito casa número 7 de la calle Zapateros.

Cuya autorización y nueva designación se publica por medio del presente edicto para conocimiento de los electores.

Priego 20 de Octubre de 1911.—C. Gámez.—El Secretario de la Junta, Miguel Rosa.

Junta municipal del Censo electoral DE PALMA DEL RIO

Núm. 3.475

Don Isidoro Nogués y Rueda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que en el expediente instruido para llevar á cabo el sorteo de los Vocales y Suplentes que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad durante el bienio de mil novecientos doce al mil novecientos trece, aparece el acta que copiada á la letra es como sigue:

«En la ciudad de Palma del Río á primero de Octubre de mil novecientos once, siendo las dos de la tarde del expresado día, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de las Casas Consistoriales los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, Presidente don Baldomero Fernández Liñán, don Juan María Fuentes Alamo y los Vocales don Ramón Rosa Martínez, don Juan Rodríguez Aguilar, don Manuel Carmona Cruz y don Francisco Moreno Ruiz, con asistencia del infrascrito Secretario don Isidoro Nogués y Rueda.

Abierta la sesión, por el señor Presidente se manifestó que el objeto de esta reunión es el expuesto en la cédula de citación, ó sea el de dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, que trata sobre el sorteo de los Vocales que, según el artículo 11 de la misma, han de designarse para el bienio siguiente, y como quiera que se han recibido todos los documentos que están prevenidos para llevar á efecto este acta y se han hecho las citaciones personales prevenidas en la Real orden de 16 de Septiembre del ya citado año, se dió principio al mismo, dando el resultado siguiente:

Leída la lista de los mayores contribuyentes por inmueble, cultivo y ganadería que tienen derecho á formar parte de la elección de compromisarios para Senadores, y hechas las eliminaciones de los que no deben de entrar en sorteo, fueron escritos en papeles iguales los nombres de aquellos que deben serlo, é introducidas en bolas y colocadas en un bombo que se hallaba sobre la mesa, se procedió al sorteo de dos Vocales propietarios por el indicado concepto, resultando designados por la suerte don Vicente Díaz Cruz y don Francisco Ceballos Aguilar, y para Suplentes de los mismos don Pedro Gamero Cabrera y don Juan Pinazo Martín.

Hecha la misma operación con los contribuyentes por el concepto de industrial, resultaron elegidos para Vocales propietarios don Manuel Fuentes Calvo y don Ramón Moya Delgado, y para Suplentes de los mismos don Antonio González Roldán y don Juan Pinazo Martín.

También se nombró Vocal como comprendido en el caso 2.º del artículo 11 á don Cristóbal Fernández Peno, Oficial

del Ejército retirado, y como Suplente de este á don Rafael Ruiz Fuentes.

Según aparece del certificado remitido por el Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad, resulta ser el Concejal que mayor número de votos tiene don Antonio Rodríguez Vargas, por lo cual se le nombra Vocal para el bienio próximo, y su Suplente á don Manuel Aguilar Ruiz.

También fué recibida la comunicación y certificación del señor Alcalde, en la cual se nombra al Vocal de la Junta de Reforma Sociales de esta ciudad don Antonio Guzmán y Guzmán como individuo de la misma, como Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Quedando terminadas las operaciones de la designación de Vocales que han de formar el próximo bienio la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, se acordó en cumplimiento de la regla 16 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, se remita este acta original, extendiéndose al efecto por duplicado, al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y copia certificada de la misma al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y que se notifique á los interesados el nombramiento haciéndolo público en los sitios de costumbre.

Con lo cual se dá por terminada esta sesión pública, y firman los señores concurrentes á ella, doy fé.—Baldomero Fernández.—Siguen las firmas.—El Secretario, Isidoro Nogués.»

El acta anteriormente inserta concuerda con su original. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Palma del Río á dos de Octubre de mil novecientos once.—Isidoro Nogués.—V.º B.º: El Presidente: Baldomero Fernández.

Núm. 3.477

Don Isidoro Nogués y Rueda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que en el día de ayer se ha recibido en esta Junta municipal el certificado del señor Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad que copiada á la letra dice como sigue:

«Don José Bazo Velez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, certifico: que en el expediente de la Junta local de Reformas Sociales que se custodia en esta Secretaría de mi cargo, aparece un acta de la sesión celebrada en primero de Octubre del corriente año que copiada literalmente dice así:

En la ciudad de Palma del Río á primero de Octubre de mil novecientos once, siendo las doce de su mañana, se reunieron en la Sala Capitular, previa citación especial, los señores individuos Vocales de la Junta de Reformas Sociales de esta población, bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana.

Abierto el acto se manifestó por la presidencia ser el objeto de esta reunión el cumplir lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 12 de la ley Electro-

ral de 8 de Agosto de 1907, según se expresaba en la cédula citación, ó sea elegir un Vocal que haya de ejercer las funciones de Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, toda vez que el que lo viene desempeñando don Baldomero Fernández Liñán, cumple en este día los dos años que ha ejercido dicho cargo.

Seguidamente, y enterados que fueron los señores concurrentes de dicho objeto, se acordó por unanimidad designar para Presidente de la Junta municipal del Censo, para el bienio de 1912 y 1913, al Vocal de la misma don Antonio Guzmán y Guzmán.

Y, por último, se acordó se ponga en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral este nombramiento, así como también al señor Gobernador civil de la provincia y al de la municipal del Censo electoral de esta ciudad. Con lo cual, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Es copia fiel de su original á que me remito. Y para que conste y remitir al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, pongo la presente, visada por el señor Alcalde, en Palma del Río á primero de Octubre de mil novecientos once.—Visto bueno: Rodríguez.—José Bazo.»

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma para general conocimiento, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Palma del Río á dos de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario, Isidoro Nogués.—Visto bueno: El Presidente, Baldomero Fernández.

Junta municipal del Censo electoral DE TORRECAMPO

Núm. 3.525

Don Juan Pozo Cáceres, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que según resulta de los documentos que tengo á la vista y las actas levantadas el día primero del actual, han sido designados como Presidente, Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el periodo legal venidero, los señores siguientes:

Presidente

Don Gabriel Ortega Fernández, designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vocales

Don Juan Herrero Ranchal, Concejal.
Don Francisco Delgado Montero y don Francisco Campos Sánchez, contribuyentes por territorial.

Don Eusebio Gil Romero y don Luis Blanco Herrero, contribuyentes por industrial.

Don Juan López Campos, ex Juez municipal.

Suplentes respectivos

Don Luis Romero García, Concejal.
Don Celestino Sánchez López y don Benito Fermán Bravo, contribuyentes por territorial.

Don Lorenzo Cabezas López y don

Victoriano Campos Jurado, contribuyentes por industrial.

Don Alfonso Crespo Torres, el Juez municipal.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan hacer las reclamaciones oportunas, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Torrecampo á veinticinco de Octubre de mil novecientos once.—Juan Pozo Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente 1.º en ejercicio, Juan Herrero.

Junta municipal del Censo electoral DE LA RAMBLA

Núm. 3.538

Habiéndose omitido involuntariamente en la certificación que se inserta en el BOLETIN OFICIAL número 263, correspondiente al día 24 del actual, los nombres del Vocal y Suplente designados para esta Junta, por su cualidad de militares retirados, se reproduce á continuación dicho certificado:

Don Alvaro Espejo y Garrido, Secretario del Juzgado municipal, y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: que según resulta de las actas levantadas en los días 30 de Septiembre y 2 de Octubre del año actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Juan Rafael Prieto Galán, como Vocal designado por la Junta local de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocal, don Alfonso Alcaide Baena, Concejal.

Suplente, don Pedro Gómez del Pino, Concejal.

Vocal, don Sebastián Domínguez Fabián, militar retirado.

Suplente, don Antonio Cañete Carrillo, militar retirado.

Vocal, don José de la Rosa Márquez, contribuyente por territorial.

Suplente, don Juan Rafael Paz Castro, contribuyente por territorial.

Vocal, don Francisco Marín Marcos, contribuyente por territorial.

Suplente, don Rafael Lucena del Rosal, contribuyente por territorial.

Vocal, don Francisco Osuna Núñez, contribuyente por industrial.

Suplente, don Francisco García Toajas, contribuyente por industrial.

Vocal, don Antonio Osuna Muñoz, contribuyente por industrial.

Suplente, don Angel Jiménez Castilla, contribuyente por industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en La Rambla á tres de Octubre de mil novecientos once.—Alvaro Espejo.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Lucena y Porras.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.553

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican, contra los contribuyentes cuyos nombres y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del plazo prevenido en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Concepto, nombres de los deudores, vecindad y débito principal.

Derechos reales

Don Luis de la Calle y Lázaro, Cardena (Montoro), 110 86 pesetas.

Don Francisco Pulido Serrano y otro, Montoro, 5 45 pesetas.

Don Antonio Torralbo Parras, Montoro, 2 93 pesetas.

Don Manuel Rodríguez Relaño, Montoro, 7 13 pesetas.

Horacio Arroyo Flores, Valenzuela, 75 98 pesetas.

Córdoba 30 de Octubre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Vicente Legido.

AYUNTAMIENTOS

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 3.557

Don Juan Cabanillas Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio para el próximo año de 1912, queda desde hoy expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que dentro del mismo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de las mismas cuantas reclamaciones estimen convenientes interponer; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se produzcan fuera del expresado término.

Pueblonuevo del Terrible 26 de Octubre de 1911.—Juan Cabanillas.

LA RAMBLA

Núm. 3.555

Don Miguel Osuna Galán, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que la cobranza en periodo voluntario del cuarto trimestre de los repartimientos de consumos y de arbitrios extraordinarios del corriente año, tendrá lugar durante los días 1.º al 20 inclusive del próximo mes de Noviembre, en la oficina situada en la plaza de la Constitución, transcurrido el cual plazo quedarán incursos los morosos en los recargos de Instrucción.

La Rambla 30 de Octubre de 1911.—Miguel Osuna.

MONTORO

Núm. 3.556

Terminados los trabajos de la formación de matrícula para hacer efectivas las cuotas de la contribución industrial en el

próximo año de 1912, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de diez días, donde los interesados pueden examinarlos y exponer por escrito las reclamaciones ó observaciones que á su derecho convengan.

Montoro 28 de Octubre de 1911.—Martín Molina.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.515

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Cabra que han de comparecer en esta Audiencia los días 16 y 17 de Noviembre próximo, á las doce, para conocer de las causas seguidas contra Antonio Laguna Jiménez por homicidio y Juan Rafael Toro Espejo por igual delito:

Cabezas de familia.

D. Rafael Alvaro Romero

» José Aguilar Lopera

» Vicente Amo Muñoz

» Manuel Almendral Vilches

» Anselmo Ariza Ramírez

» Francisco Barranco Cecilia

» Joaquín Caballero López

» Antonio Castro Varo

» Vicente Cuevas Castro

» Eduardo Cruz Arroyo

» Gregorio González López

» Francisco Lama Serrano

» Antonio Linares Guardado

» Manuel Mediavilla González

» Miguel Muriel Cantero

» Manuel Maestre Velasco

» José María García Polo

» Antonio Fernández Arroyo

» Francisco Priego Jiménez

Capacidades.

D. Vicente Cecilia Jiménez

» Fernando Higueruelo Ruiz

» Francisco Ruiz Gómez

» Amador Romero Almedina

» José Cuevas López

» José Lesma Povedano

» Fernando Ortega Caballero

» Juan Elías Poyato Jiménez

» Manuel Romero Poyato

» José Noguera Gutiérrez

» Isidoro Sabariego Pastor

» José María Flores Martínez

» Juan Romero Poyato

» José Luque Fernández

» Juan Santos Navas Priego

» Francisco Ruiz Borrayo

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Francisco del Cerro Tapia

» Juan Rodríguez Sánchez

» Luis Cruz Muñoz

» Rafael Martínez Serrano

Capacidades.

D. Antonio Mailló Mora

» Francisco Muñoz García

Córdoba 23 de Octubre de 1911.—Blas

Senent.—V.º B.º: Moreno.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 3.492

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente á instancia de don Miguel Márquez del Real, para inscribir en el Registro de la propiedad el dominio de una casa sin número, nombrada Alpechinera, sita en la calle Molinos baja, de esta ciudad; que linda por la derecha formando esquina con el camino que conduce á la fuente de Santa María; por la iz-

quierda con la casa número dos de Luis Jordano, y por la espalda con el campo y camino que baja para el puente de las Moreras, teniendo su fachada mirando á Oeste, consta su terreno de mil ciento treinta y cuatro metros, que comprenden cinco cuerpos; cuya finca le pertenece por haberla comprado en el mes de Junio último á doña María de las Mercedes Unute y Rodríguez, mayor de edad, viuda, como madre y representante legal de sus menores hijos habidos en el matrimonio con don Manuel de la Cruz Díaz, al que pertenecía por herencia de su madre doña Ana Díaz y Gómez de Cádiz, á nombre de la que se encuentra inscrita; en cuyo expediente y por término de ciento ochenta días, se ha mandado convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad, y se insertarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que comparezcan si quisieren alegar sus derechos, á cuyo efecto se expide este primer edicto.

Dado en Montilla á veintitres de Octubre de mil novecientos once.—Miguel Torres.—El Secretario, Andrés de Castro.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.558

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Pedro Garrido Cruz, de esta vecindad, para justificar su dominio de la finca siguiente:

Dos fanegas de tierra, equivalentes á una hectárea, veintidos áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, situada en el primer trance, suerte décima, del cortijo de Caramillo, de este término, que linda por el Este con tierras del cortijo de los Charcos, por el Norte y Sur con otras del Pedro Garrido y por el Oeste con las de Francisco Moreno.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas con intervalo de sesenta días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes queda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual expido este primer edicto.

Dado en Castro del Río á veinticinco de Octubre de mil novecientos once.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de su señoría.—José Delgado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.549

Cédula de notificación

En juicio de faltas seguido en este Juzgado sobre uso de arma sin licencia contra Antonio Grande Gómez, en el día de hoy se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Fuente Obajuna á veintisiete de Octubre de mil novecientos once, el Tribunal municipal, constituido por los señores Juez municipal suplente don Antonio Rivera Delgado y Adjuntos don Miguel Rocha León y don Luis González Martínez, éste como

Suplente del Adjunto don José Antonio Durán Grueso, por incompatibilidad con el cargo de Fiscal municipal accidental que desempeña; habiendo visto este juicio de faltas seguido á virtud de denuncia del comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa, contra Antonio Grande Gómez, de veintidos años, soltero, labrador, con domicilio en Granja de Torrehermosa, sobre uso de arma sin licencia, siendo parte el señor Fiscal.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos condenar y condenamos al acusado Antonio Grande Gómez como responsable de la falta perseguida, á la pena de cinco pesetas de multa, que hará efectivas en la clase de papel correspondiente, pérdida del revólver intervenido y pago de costas de este juicio. Ignorándose el paradero de dicho penado, notifíquesele esta sentencia por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, remitiéndose al efecto con oficio al señor Gobernador civil. Así por ella de unánime acuerdo la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Rivera.—Miguel Rocha.—Luis González.—Hay tres rúbricas.

Y para que sirva de notificación en forma legal al penado Antonio Grande Gómez, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Fuente Obajuna á veintisiete de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario, Juan Angel.

Parque Administrativo de suministro DE CORDOBA

Núm. 3.533

Anuncio

Se convoca á concurso de postores para el día 7 de Noviembre próximo, á la hora de las doce, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

SUBSISTENCIAS

Harina: De 1.ª superior, de trigo.

Leña: De jaras y seca.

Cebada: Buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor; y su peso ha de ser el corriente de la de 1.ª clase.

Paja: De trigo y cebada de las condiciones de la que generalmente se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

UTENSILIOS

Petróleo: De 1.ª clase.

Jabón: De aceite de oliva.

Carbón de cok: Lavado, desprovisto de agua y perfectamente limpio.

Id. del vegetal: De buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Leña: De olivo y completamente seca.

Esparto: De buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta Económica de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 27 de Octubre de 1911.—El Comisario de Guerra Director, José Oliver.

Imp. «La Opinión», Brualio Laportilla, 6